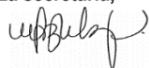


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente demanda de restitución, radicada el 19 de diciembre de 2022, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2022 00390

Demandante: LAURA MERCEDES TORRES HURTADO

Demandado: JUAN CAMILO DURAN ROZO

Fecha Auto: 02 de marzo de 2023.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda, para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ADECUAR EL PODER conforme los derroteros del artículo 74 del CGP, en el entendido de puntualizar la causal invocada para la restitución y la cuantía del proceso, así como la fecha del contrato cuya terminación aquí se persigue.

2.- ADECUAR las pretensiones, puntualizando en ellas los datos de individualización del asunto, esto es la fecha del contrato, el inmueble sobre el que recae el petitum (nombre, área, linderos, ubicación) los montos exactos adeudados, ello en consonancia con el artículo 281 del CGP, que establece el principio de congruencia entre el fallo que eventualmente se emita y los hechos y pretensiones de la demanda.

3.- DETERMINAR puntualmente la cuantía de este asunto (Art. 82 #9 CGP).

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial **e igualmente la subsanación deberá remitirse a la pasiva y acreditarlo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #08
de **03 de marzo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e31ca016af9384110afbee63bd1e0515f84235bd253cf3cc5650171f9eb505**

Documento generado en 02/03/2023 04:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>